

Enmienda 1

Joachim Schuster, Heidi Hautala, Helmut Scholz, Merja Kyllönen, Kateřina Konečná, Sabine Lösing, Lola Sánchez Caldentey, Luke Ming Flanagan, Barbara Spinelli, Sofia Sakorafa, Gabriele Zimmer, Patrick Le Hyaric, Neoklis Sylikiotis, Martina Anderson, Matt Carthy, Liadh Ní Riada, Lynn Boylan, Paloma López Bermejo, Dimitrios Papadimoulis, Stelios Kouloglou, Eric Andrieu, David Martin, Knut Fleckenstein, Maria Arena, Pier Antonio Panzeri, Jude Kirton-Darling, Julie Ward, Agnes Jongerius, Emmanuel Maurel, Arne Lietz, Doru-Claudian Frunzuliță, Eugen Freund, Linda McAvan, Ramón Jáuregui Atondo, Enrique Guerrero Salom, Karoline Graswander-Hainz, Wajid Khan, Elena Valenciano, Bernd Lange, Tiemo Wölken, Ismail Ertug, Evelyne Gebhardt, Kerstin Westphal, Ulrike Rodust, Gabriele Preuß, Peter Simon, Martina Werner, Susanne Melior, Maria Noichl, Iris Hoffmann, Arndt Kohn, Michael Detjen, Norbert Neuser, Liisa Jaakonsaari, Goffredo Maria Bettini, Alessia Maria Mosca, Jens Geier, Constanze Krehl, Juan Fernando López Aguilar, Richard Corbett, Dan Nica, Victor Boștinăru, Jakob von Weizsäcker, Nicola Danti, Pedro Silva Pereira, Edouard Martin, Emilian Pavel, Clara Eugenia Aguilera García, Evelyn Regner, Birgit Sippel, Karin Kadenbach, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Elly Schlein, Jo Leinen, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy, Costas Mavrides, Monika Beňová, Keith Taylor, Florent Marcellesi, Ska Keller, Bas Eickhout, Pascal Durand, Bart Staes, Thomas Waitz, Klaus Buchner, Max Andersson, Ana Miranda, Maria Heubuch, Molly Scott Cato, Michel Reimon, Yannick Jadot

Informe**A8-0319/2018****Joachim Schuster**

Encauzamiento de la globalización: aspectos comerciales
(2018/2005(INI))

Propuesta de Resolución**Apartado 47***Propuesta de Resolución**Enmienda*

47. Destaca que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático sirven de criterios de referencia principales con los que medir la contribución de la política comercial de la Unión a los objetivos mundiales de desarrollo sostenible acordados; señala que las evaluaciones de impacto efectuadas antes del inicio de las negociaciones deben tener en cuenta la consecución de los ODS; destaca que las estrategias nacionales de sostenibilidad y los planes de aplicación del Acuerdo de París deben constituir uno de los elementos

47. Destaca que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático sirven de criterios de referencia principales con los que medir la contribución de la política comercial de la Unión a los objetivos mundiales de desarrollo sostenible acordados; señala que las evaluaciones de impacto efectuadas antes del inicio de las negociaciones deben tener en cuenta la consecución de los ODS; destaca que las estrategias nacionales de sostenibilidad y los planes de aplicación del Acuerdo de París deben constituir uno de los elementos

básicos de las evaluaciones de impacto; subraya que los acuerdos comerciales y sus posibles consecuencias deberían responder a las exigencias de los ODS; insta a la Comisión a que, en sus futuros informes sobre la aplicación de los ALC, proporcione una evaluación de la repercusión de tales acuerdos en el cumplimiento de los ODS y del Acuerdo de París, sustentada en datos; señala que, si alguna parte de un acuerdo obstaculiza la consecución de los ODS o del Acuerdo de París, será necesario efectuar adaptaciones;

básicos de las evaluaciones de impacto; subraya que los acuerdos comerciales y sus posibles consecuencias deberían responder a las exigencias de los ODS; insta a la Comisión a que, en sus futuros informes sobre la aplicación de los ALC, proporcione una evaluación de la repercusión de tales acuerdos en el cumplimiento de los ODS y del Acuerdo de París, sustentada en datos; señala que, si alguna parte de un acuerdo obstaculiza la consecución de los ODS o del Acuerdo de París, será necesario efectuar adaptaciones; ***reitera, por tanto, su solicitud de que la Unión incluya siempre, en sus capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible, disposiciones vinculantes y ejecutables, sujetas a mecanismos de solución de diferencias adecuados y eficaces, y prevea, entre otros métodos para garantizar su cumplimiento, un mecanismo basado en sanciones;***

Or. en